

OIR-TSE-89-IX-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día siete de octubre de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de 1,
presentada por correo electrónico el día 30 de septiembre de 2016, y admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 del Reglamento de la misma ley, en la que pidió:

1. *Detalle sobre informes fiscales que el Ministerio de Hacienda (MMHH) erogó y entregó en concepto de deuda política a los partidos políticos siguientes:*
 - ◆ *Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)*
 - ◆ *Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)*
 - ◆ *Gran Alianza para la Unidad Nacional (GANA)*
 - ◆ *Partido Demócrata Cristiano (PDC)*
 - ◆ *Partido de Concertación Nacional (PCN)*
 - ◆ *Cambio Democrático (CD)*
2. *Informes de los montos que desembolsó el Ministerio de Hacienda para hacer efectiva la deuda política a los anteriores partidos políticos en fecha del 6 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 5 de enero al 31 de diciembre de 2015 para elecciones Presidenciales y para elección de Diputados, Consejos Municipales y diputados PARLACEN, respectivamente. Hago constar que si dicho monto no fue entregado a Partidos Políticos, rinda informe del monto entregado al Tribunal Supremo Electoral (TSE). Adjuntar también si hubo reportes de erogaciones para la "segunda vuelta" en las elecciones presidenciales de 2014.*
3. *Notifique detalladamente sobre los informes fiscales (financiamiento público privado) que los partidos políticos relacionados supra le han reportado para los años de 2014 y 2015 para justificar el gasto que hicieron con el anticipo y el resto de la deuda política o deuda final, que reconoce el Estado en el art.210 de la Constitución.*
4. *Listado de donantes (personas naturales o jurídicas), tipo de donación (Dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles), y sus montos respectivos, eso respecto al financiamiento privado de todos y cada uno de ellos.*

Vista la presente solicitud de información, se responde en los siguientes términos.

1. En cuanto a lo solicitado en los numerales uno y dos, se le informa que de conformidad al artículo 10 inciso segundo de la LAIP, es información pública que el Ministerio de

Hacienda deberá publicar de manera oficiosa en su portal de transparencia. Así la citada disposición expresa: "...el Ministerio de Hacienda deberá publicar los montos que se otorguen a los partidos políticos, en concepto de deuda política, así como los informes financieros que le presenten los partidos políticos y las coaliciones". En consecuencia, deberá consultar, o en su caso solicitar, la información requerida sobre estos puntos en el Ministerio de Hacienda.

Cabe aclarar, que sobre la deuda política, el rol del Tribunal Supremo Electoral (TSE), se limita a certificar el número de votos válidos obtenidos por cada partido político en la elección anterior, documento suficiente y necesario para que el Ministerio de Hacienda realice las erogaciones correspondientes en este concepto, según lo dispone el art.54 de la Ley de Partidos Políticos (LPP). En ese sentido, la referida institución es la competente para llevar e informar sobre la erogación de los fondos en concepto de deuda política. Dicho lo anterior, no es posible proporcionar la información por no poseerla esta institución.


En adición a lo antes expresado, se le hace del conocimiento que los informes financieros y la información de los donantes, puede ser consultada en las páginas web de los partidos políticos, ya que de conformidad al art. 24 de LPP, dichos institutos deben publicar de manera oficiosa esta información.

2. En cuanto a las peticiones tres y cuatro, referente a los informes financieros y donantes de 2014 y 2015 presentados al TSE por los partidos políticos, se entrega adjunto a esta resolución, copia de los referidos informes presentados por los partidos políticos legalmente inscritos:
 - a) Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)
 - b) Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)
 - c) Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA)
 - d) Partido de Concertación Nacional (PCN)
 - e) Partido Demócrata Cristiano (PDC)
 - f) Cambio Democrático (CE)
 - g) Democracia Salvadoreña (DS)
 - h) Partido Social Demócrata (PSD)
 - i) Fraternidad Patriota Salvadoreña (PFS)

j) Partido Salvadoreño Progresista (PSP)

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. No es posible proporcionar información sobre el financiamiento entregado a los partidos políticos en concepto de deuda política de los años 2014 y 2015, por ser información inexistente en esta institución. Se le recomienda consultar al Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda, ya que es información oficiosa que debe publicar dicha institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2º de la LAIP.
2. Entréguese los informes financieros y de donantes presentados al TSE por los partidos políticos legalmente inscritos, correspondiente a los años 2014 y 2015.
3. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

